



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

AÑO LXXXI. 16 DE JULIO DE 1940 NUM. VIII.

➤ **SUMARIO:**—Circular del Rvdmo. Prelado sobre la residencia de los párrocos.—Primera provisión de Curatos.—Curatos vacantes para la segunda provisión y llamamiento a la firma.—Edicto para la provisión de becas y pensiones en el Seminario Conciliar y anuncio de exámenes de ingreso, incorporación etc. y de la Apertura del Curso Académico 1940—1941.—Conferencias morales y litúrgicas.

CIRCULAR

Sobre la residencia de los párrocos

Deber primordial de todo párroco es el de la residencia. Sin residir en la casa parroquial, (can. 465) junto a su iglesia, no podría el párroco atender convenientemente a la grey que le está encomendada. Por eso, no hay moralista aprobado que le exima de culpa grave, ni de la obligación, grave también, de restituir, sin aguardar a que nadie se los pida, los frutos materiales provenientes de su parroquia, al párroco que no reside, al menos con residencia material. Este, carece de título legítimo para adquirir o retener esos frutos.

Otra prueba de la gravedad que encierra esta ley de la residencia la tenemos en que la Santa Sede se ha reservado el derecho de dispensar de ella.

Y como estas dispensas ceden, de ordinario, en detrimento del buen servicio parroquial, y esto, aunque se

procure encomendar, y no siempre es posible, la curá de almas a un Vicario sustituto, es deseo de la misma Santa Sede, reiteradamente significado por la S. C. del Concilio, según se nos recuerda en reciente circular de la Nunciatura Apostólica, que se procure proveer a la situación de los párrocos que se hallan imposibilitados para el desempeño de su ministerio, sin recurrir a las dispensas de residencia, a no ser en casos verdaderamente extraordinarios.

Precisamente por eso, por entender que tal era el espíritu de la Iglesia, al cual deseamos siempre conformar nuestros actos, hubimos de anunciar, tan pronto como las circunstancias Nos lo consintieron, el concurso general a Curatos, cuya primera provisión va en otro lugar de este número del Boletín. Con la celebración del concurso queríamos abrir un cauce legal, el más obvio, para que legalizaran su situación canónica muchos párrocos que lo necesitaban. No pocos así lo entendieron, procuraron hacerlo y han conseguido su intento. Los demás tendrán que procurarlo antes del primer día de agosto; bien sea reintegrándose a sus parroquias, previa nuestra autorización en cada caso, bien presentando en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno la renuncia canónica de las mismas, o la correspondiente dispensa de la Santa Sede, si es que élla, conocida la causa y juzgándola suficiente, se digna concederla. Bien entendido que, los que dejen pasar esa fecha sin haber legalizado su situación, serán considerados como *no residentes*, instruyéndoseles seguidamente el necesario y oportuno expediente, hasta declarar vacantes sus parroquias. De la cordura de nuestros respetables párrocos esperamos confiadamente que ninguno dará lugar a que Nos veamos precisados a tomar esa medida de gobierno, que sólo inconvenientes les podría reportar.

Burgo de Osma, 7 de julio de 1940.

† TOMÁS, OBISPO

OBISPADO DE OSMA

Primera provisión de Curatos en el actual Concurso

Nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado ha hecho los siguientes nombramientos de párrocos.

Parroquias de Término

Para la de la Asunción, de *Burgo de Osma*, a Br. D. Vicente Núñez Marqués; para la de la Asunción de *Gumiel del Mercado*, a Lic. D. Eugenio Romera Miguel; para la de Sta. Ana de *Peñaranda de Duero*, a Lic. D. Argimiro Pascual Cuscurita;

Parroquias de Ascenso

Para la de la Asunción, de *Baños de Valdearados*, a Lic. D. Orencio Carazo Arranz; para la de La Asunción, de *Campillo*, a D. Abilio Fernández Balbás; para la de Santiago el Mayor, de *Castrillo de la Vega*, a Br. D. Benigno Rey Aparicio; para la de S. Lorenzo, de *Fuentenebro*, a D. Manuel Caballero García; para la de San Pelayo, de *Huerta de Rey*, a D. Julio Aguilera Martínez; para la de la Asunción de *La Horra*, a Lic. D. José Núñez de Pedro; para la de la Asunción, de *Olmédillo*, a D. Cayetano Arroyo Adeliño; para la de San Leonardo Abad, de *San Leonardo*, a D. Santiago Izquierdo de la Hoz; para la de Santa María, de *Serón*, a D. Miguel Jiménez Hernando; para la de la Asunción de *Vadocondes*, a D. Enrique Pérez Albarrán; para la de La Asunción, de *Valdezate*, a D. Nicéforo Olalla Galán.

Parroquias de Entrada

Para la de Santiago Apóstol, de *Acinas*, a Don José Cevidanes García; para la de Santa Colum-

ba de *Adrada de Aza*, a D. Manuel Delgado Olla; para la de Ntra. Sra. de La Blanca, de *Cardenón*, a D. Julio García Martínez; para la de La Asunción de *Castilfrío de la Sierra*, a D. Lorenzo Lacalle Moreno; para la de San Martín Obispo, de *Coruña del Conde*, a D. Pedro Sanz Aceña; para la de La Asunción, de *Espeja y San Asenjo*, a D. Manuel González Martínez; para la de La Asunción, de *Espejón*, a D. Severino Domingo Palacios; para la de la Natividad de Ntra. Sra., de *Fresnillo de las Dueñas*, a D. Ramón Alvarez Gómez; para la de Ntra. Sra. de la Romerosa, de *Fuentelmonje*, a D. Francisco Garijo Jiménez; para la de San Bartolomé, de *Fuente molinos*, a D. Angel López Maeso; para la de La Asunción, de *La Gallega*, a D. Teodosio Domingo Palacios; para la de la Asunción, de *Mambrilla de Castrejón*, a D. Benito López Maeso; para la de S. Pedro Apóstol, de *Moncalvillo*, a D. Albino Hernando del Alamo; para la de Ntra. Sra. de La Muela, de *Monteagudo*, a D. Ramón Modrego Calvo; para la de Sta. María Magdalena, de *La Olmeda y Enebral*, a D. Cipriano Izquierdo Carnicero; para la de S. Miguel Arcángel, de *Navalcaballo*, a D. Severino Martínez Ortega; para la de Sta. María la Mayor, de *Peñalba de S. Esteban*, a D. Venancio Maeso Tutor; para la de S. Juan Evangelista, de *Piquera de S. Esteban*, a D. Aurelio Andrés Mingueza; para la de la Catedral de S. Pedro en Antioquia, de *Quintanarraya*, a D. Antonio Peñas Gete; para la de S. Pedro Apóstol, de *Los Rábanos*, a D. Félix Carretero Herrero; para la de La Natividad de Ntra. Sra., de *La Revilla y Monasterio*, a D. Pedro Pascual Poza; para la de S. Juan Evangelista, de *San Juan del Monte*, a D. Leovigildo Campos Marián; para la de Santiago Apóstol, de *Tortengua*, a D. Antonio Moñux González; para la de S. Pedro Apóstol, de *Valdeande*, a D. Simón Miranda del Alamo; para la de San Miguel Arcángel, de *Villabuena*

a D. Pablo Hernández Verde; para la de Santiago Apóstol, de *Villalbilla de Gumiel*, a D. Domingo Miguel Picón; para la de S. Mamés, de *Villanueva de Gumiel*, a D. Rutino Nebreda Gil; para la de S. Martín, de *Zuzones*, a D. Mariano García Rosas.

Parroquias Rurales

Para la de S. Agustín, de *La Muela*, a D. Daniel Frías Rodrigo; para la de La Purificación, de *Miñana*, a D. Augusto Jiménez Muñoz.

CURATOS VACANTES para segunda provisión

De TERMINO con la dotación de 2250 ptas.

Gumiel de Izán: La Asunción.

Palacios de la Sierra: Sta. Eulalia.

De ASCENSO con la dotación de 2000 ptas.

La Aguilera: San Cristóbal.

Almenar de Sorio: S. Pedro Apóstol.

Borobia: La Asunción.

Fuentecén: San Mamés.

Nava de Roa: San Antolin.

Pinilla de Transmonté: La Asunción.

Quintana del Pidio: Santiago Apóstol.

De ENTRADA con la dotación 1900 ptas.

La Alameda: La Asunción.

Alconaba y Cubo de Hogueras: La Visitación.

Alcubilla del Marqués y Pedraja: La Asunción.

Aldea de San Esteban: Sta. María.

Aldealafuente y Tapiela: La Asunción.

Almajano y Canos: San Andrés Apóstol.

Almazul: Ntra. Sra. de la Blanca.

Andaluz: San Miguel.

- Arauzo de Salce*: La Asunción.
Arévalo: La Asunción.
Arganza: La Degollación de S. J. Bautista.
Atauta: La Conversión de San Pablo.
Aza: San Miguel.
Barcebalejo y Barcebal: S. Eulalia de Mérida.
Berlangas de Roa: S. Andrés Apóstol.
Blacos: La Visitación.
Boada de Roa: Ntra. Sra. de la Angustia.
Bocigas de Perales: San Pedro Apóstol.
Brazacorta: La Asunción.
Cabezón de la Sierra: S. Vicente Mártir.
Cabrejas del Campo: S. Juan Bautista.
Cabrejas del Pinar: San Millán.
Caleruega: San Sebastián.
Cantalucia y Cubillos: San Miguel.
Cañamaque: S. Juan Bautista.
Carabantes: San Martín.
Carazo: Santa Eugenia.
Cardejón: N. Sra. de la Blanca.
Castil de Tierra y Boñices: La Asunción.
Centenera de Andaluz: San Lorenzo.
Ciria: Sta. María la Mayor.
Cubo de la Sierra y Segoviela: Sto. Tomás Apóstol.
Espinosa de Cervera: San Millán.
Esteras de Lubia: San Pedro Apóstol.
Las Fraguas: San Martín.
Fresno de Caracena: La Asunción.
Fuentecantales y Aylagas: El Salvador.
Fuentelaldea y La Barbolla: Santiago Apóstol.
Fuentelárbol: La Asunción.
Fuentelisendo: S. Pedro Advíncula.
Fuentepinilla: S. Juan Bautista.
Fuentetoba: San Martín.
Gallinero: Ntra. Sra. del Rosario.
Guijosa: La Natividad de Ntra. Sra.
Herrera: La Natividad de Ntra. Sra.

- Hinojar del Rey*: San Andrés Apóstol.
Hinojosa del Campo: La Asunción.
Hinojosa de la Sierra y Langosto: La Asunción.
Ines: La Asunción.
Jaray: Sto. Tomás de Apóstol.
La Cueva de Roa: La Asunción.
Las Cuevas de Soria; San Pedro Apóstol.
La Hinojosa: San Andrés Apóstol.
Ledesma: San Lorenzo Mártir.
Lodares: San Nicolás de Bari.
Lubia: La Asunción.
Miño de S. Esteban: San Martín.
Modamio y Sauquillo de Paredes: La Natividad.
Molinos de Duero: San Martín.
Moradillo de Roa: S. Pedro Apóstol.
Morales: La Degollación de S. Juan.
Morcuera: La Asunción.
Muñecas: S. Pedro Advíncula.
Muriel de la Fuente y Abioncillo: S. Nicolás. de Bari
Navas del Pinar: La Asunción.
Olmillos: La Asunción.
Orillares: Santiago Apóstol.
Osona: La Cátedra de San Pedro en Antioquía.
Pedrajas y Oteruelos: Santo Tomás.
Peñacoba: La Visitación.
Peroniel: San Martín.
Pinillos de Esgueva y Terradillos: La Asunción.
La Póveda y Barriomartín: El Salvador.
Portelrubio y Chavaler: La Asunción.
Quintanas Rubias de Abajo: S. Juan Bautista.
Quintanas Rubias de Arriba: S. Andrés Apóstol.
Rabanera del Campo y Miranda: San Miguel.
Rebollar y Espejo: S. Andrés Apóstol.
Recuerda: S. Bernabé Apóstol.
Rejas y Nafría de Ucero: San Mamés.
Renieblas y Ventosilla: Nira. Sra. de la Cruz.
Rollamiénta: San Esteban.

- Santa María de las Hoyas*: La Asunción.
Sauquillo de Alcázar y Tordesalas: S. Andrés Ap.
Suellacabras: El Salvador.
Tajueco: San Pedro Apóstol.
Tardajos: San Bartolomé.
Torrearevalo: S. Pablo Apóstol.
Torreblacos: S. Pedro Apóstol.
Torregalindo: S. Juan Bautista.
Tovilla de Lago: La Asunción.
Tozalmoro y Omeñaca: S. Juan Bautista.
Valdanzo: La Asunción.
Valdegeña: San Lorenzo Mártir.
Valdegrulla y Vadealvin: La Exalt. de la Sta. Cruz.
Valdenarros: Sta. María Magdalena.
Valderrueda: La Asunción.
Velilla de la Sierra: Nra. Sra. de las Nieves.
Velilla de S. Esteban: La Asunción.
Vildé: La Asunción.
Vilviestre del Pinar: San Martín, Obispo.
Villaciervos de Abajo: S. Blas.
Villaciervos Arriba: S. Juan Bautista.
Villanueva de Carazo y Gete: La Invención de la Santa Cruz.
Villar del Campo y Castejanos: N. S. de la Tejera.
Villaverde: San Pedro Apóstol.
Zayas de Báscones y Zayuelas: Santiago Apóstol.
Zayas de Torre: San Martín.

Los vecinos firmantes, 82, de esta Villa, se han comprometido a dar al Sacerdote, cada uno, tres celemines de trigo, en los meses de la recolección de cada un año, hasta tanto que el Estado no rebase la cantidad de *dos mil quinientas pesetas*.

RURALES con la dotación de 1850 pesetas

- Abión*: La Asunción.
Aldealices: Sta. María Magdalena.
Aldehuela de Calatañazor: Stos. Cosme y Damián.

Aldehuela de Periañez y Torretartajo: San Juan Bautista.

Almarail y Riotuerto: San Juan Bautista.

Arguijo: San Juan Bautista.

Bliccos: San Millán.

Camparañón: San Bartolomé.

Canredondo: San Miguel.

Castejón del Campo: Santa Eulalia.

Cortos: San Esteban Prot.

Cubilla: San Pedro Apóstol.

Cuéllar: San Miguel.

El Espino: San Benito.

Estepa de San Juan: La Asunción.

Fuensaúco: Los Santos Angeles.

Golmayo: La Asunción.

Ituero: San Pedro Apóstol.

La Losilla: San Esteban Prot.

La Mallona: Sto. Domingo de Guzmán.

La Vid: La Natividad.

Mazalvete y Ojuel: La Asunción.

Molinos de Razón: San Vicente Mártir.

Mosarejos y Galapagares: Sto Tomás Apóstol.

Nieva y Calderuela: Santiago Apóstol.

Nomparedés: La Natividad de Ntra. Sra.

Pedraza y Aylloncillo: San Cristóbal.

Pobar: San Esteban Prot.

Quintanilla de Nuño Pedro: La Deg. de S. J. Baut.

Quiñeneria: San Pedro Apóstol.

Rivarroya: San Miguel.

Santervás de la Sierra: Sta. Ana.

Sauquillo de Bañices y Alparrache: La Asunción.

La seca y Cascajosa: Sto. Tomás Apóstol.

Tardesillas: La Natividad de Ntra. Sra.

Vadillo: La Natividad de Ntra. Sra.

Valcabado de Roa: La Asunción.

Valdanzuelo: San Bartolomé.

Ventosa de la Sierra: San Cristóbal.

Los Villares: La Asunción.

Villarraso: San Lorenzo:

Zarabes: La Asunción.

Los Sres. sacerdotes aprobados y declarados idóneos en concurso para el ministerio parroquial, que no hayan obtenido parroquia en la primera provisión, enviarán a Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno hasta el *veinticinco del actual inclusive*, en esta segunda provisión la firma de los curatos que gusten de entre los anteriormente anunciados.

Recibida la lista de firma, en que cada opositor manifieste sus deseos, procederemos a la segunda provisión según las normas de Nuestro Edicto de diez de junio último.

Burgo de Osma, 15 de julio 1940.

† TOMAS OBISPO DE OSMA

Por mand.º de S. E. Rvdma.

el Obispo, mi Señor,

Bartolomé Marina

Canónigo-Canciller-Secretario

Ofrecimiento de los pueblos

Los citados en la pág. 87 del Boletín de la diócesis, más los siguientes:

Andaluz: Pide sacerdote residente, y ofrece entregar al Excmo. Sr. Obispo *trescientas pesetas* anuales, en la primera quincena de noviembre, a disposición del Excmo. y Rvdmo. Prelado, para mejorar la dotación del Sacerdote, mientras no se eleve al Clero el sueldo actual

Cámparañón: Ofrece dar al sacerdote residente *quince fanegas de trigo puro.*

Herrera de Soria: Durante *diez años* entregará el Ayuntamiento al Sr. Cura *doce fanegas* de trigo puro anuales.

La Olmeda. *Tres celemines de trigo puro cada vecino*, hasta que el Estado eleve el sueldo.

Tajueco: Ofrecen, si se nombra párroco, *doscientas*

pesetas anuales, durante diez años, para el Seminario.

Valtueña: Quince fanegas de trigo puro al sacerdote residente, mientras que no se eleve al Clero el sueldo actual.

Doñasantos: Abonará cinco pesetas cada vecino al sacerdote propio. más la participación de derechos vecinales, beneficios del pinar, aprovechamiento de leñas y pago de facultativos, mientras el Sr. Obispo lo crea necesario.

EDICTO

para la provisión de becas y concesión de pensiones en el seminario Conciliar

NOS EL DR. D. TOMAS GUTIERREZ DIEZ.

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA OBISPO DE OSMA SEÑOR DE LAS VILLAS DE EL BURGO, UCERO, LA QUINTANAS RUBIAS, ETC.

HACEMOS SABER: Que en Nuestro Seminario Conciliar se hallan vacantes y han de proveerse las siguientes

BECAS

1. Una de Doña Emilia Benito. Es de Nuestra libre disposición. La fundadora *ruega* a los Sacerdotes que hayan hecho la carrera con esta beca que todos los años apliquen una Misa por su alma y la de sus padres y demás familia.

2. Otra fundada por Doña María Tiscar, que ha de proveerse en alumno probado en su vocación y de relevante piedad y talento.

3. Otra fundada por Doña Emilia Martínez, esposa que fué de D. Nazario Gómez (q. e. p. d.) Son llamados en primer término los parientes mas próximos de la fundadora, que sigan la carrera eclesiástica. Faltando éstos queda a Nuestra libre disposición.

4. Otra titulada de D. Olegario Sáenz Martínez. Es de nuestra libre disposición, si bien se Nos *ruega* que, en igualdad de condiciones, prefiramos a los *bautizados* y *vecinos* de El Royo y Derroñadas, de esta Diócesis;

5. Otra, incongrua; titulada del Excmo. Sr. García Escudero. Es de Nuestra libre disposición.

6. Otra de Doña Filomena de la Puebla y de la Torre. Son llamados los *bautizados* en la villa de Roa, *hijos de vecinos de la misma, siendo pobres*, y siempre que siempre que sientan verdadera vocación al Sacerdocio, sean de excelente conducta religiosa y moral y prueben su aptitud para el estudio por los medios que el Derecho Canónico y el Reglamento del Seminario determinen. No habiéndolos, o no reuniendo las condiciones dichas, podremos aplicarla a recompensar el mérito del alumno pobre que, a juicio del Sr. Rector y Superiores del Seminario, fuere más justamente acreedor a ella por su conducta, aplicación y aprovechamiento.

El becario ofrecerá cada mes una Misa, una Comunión y un Rosario por la Fundadora y sus intenciones; y cuando fuere sacerdote aplicará un número determinado de Misas en los días y por las intenciones que en la fundación se indican. De todo lo cual habrá de informarse el becario cuando haya recibido el Sag. Presbiterado.

7. Otra de D. Zacarías Campos. Son llamados en primer término los descendientes de sus hermanos Mariano, Francisco e Isabel, y luego los de León Campos Izquierdo, hermano solo de padre; siendo preferidos los descendientes de Mariano y Francisco a todos, y los de Isabel a los de León. Faltando éstos podrán solicitarla los hijos de vecinos residentes bautizados en Piquera, Peñalbà de San Esteban y Atauta, siendo preferidos los más pobres. Como actualmente la beca resulta incongrua, el agraciado habrá de suplir lo que falte hasta completar la pensión ordinaria de Nuestro Seminario.

8. Otra fundada por el Excmo. Sr. D. Zacarías Martínez. Arzobispo que fué de Santiago de Compostela. Son llamados en primer lugar los consaguíneos del Excmo. Fundador, siendo preferidos los parientes más próximos. y en concurrencia de dos igualmente próximos el que siendo más pobre ofreciere, a juicio Nuestro, más garantías de vocación al Sacerdocio. Faltando los anteriores son llamados a ella los jóvenes naturales de Baños de Valdearados, prefiriendo siempre a los que siendo pobres ofrecieran las garantías indicados.

9. Otra fundada por D. Nicolás del Burgo Vallejo, párroco que fué de Barcebalejo y su anejo Barcebal. Son llamados los descendientes de Calixto, Rufino, Venancio, y Andrés del Burgo, primos de padre del fundador, siendo preferidos a los descendientes de Felisa, Pío, Eusebio, Dominica, María y Victorina Vallejo Hernández. A falta de los enumerados, los hijos de vecino y residentes en Valdenebro, Barcebalejo y Barcebal. Son patronos de esta beca, el Sr. Cura párroco de Valdenebro, D. Casiano Pérez Alvaro, y Calixto, Rufino y Venancio del Burgo la Blanca.

10. Otra titulada de N. Sra. de la Viñas. Son llamados en primer lugar los descendientes de D.^a Bonifacia y D. Hilario Requejo, hermanos del fundador, D. Manuel Requejo, dignidad de Maestrescuela que fué de esta Santa Iglesia Catedral, prefiriendo los de parentesco más próximo, y en igualdad del mismo al más apto por sus condiciones morales e intelectuales, a juicio Nuestro. A falta de los anteriores, se adjudicará, mediante oposición, a los hijos, naturales de la villa de Aranda, y residentes en la misma. Faltando también éstos, se adjudicará a algún alumno de Filosofía, o, en su defecto, de Teología, que sea natural y residente en alguna de las parroquias del Arciprestazgo de Aranda de Duero. Y si éstos también faltaren, se proveerá, también por oposición, en algún alumno de Teología de la Diócesis.

11 Otra fundada por D.^a Eugenia Corredor López, en memoria y cumpliendo la voluntad de su difunto hermano, D. Jesús Corredor López, Beneficiado que fué de la S. I. Catedral. — Son llamados: 1.º los parientes más próximos de la fundadora: 2.º los jóvenes residentes en las parroquias de Canicosa y Quintanamanvirgo. — No obstante las anteriores disposiciones, se autoriza al Prelado que fuere de la Diócesis para elegir al candidato que juzgare mejor, siendo Diocesano, aunque no fuera pariente de la fundadora, ni vecino de los pueblos indicados.

MEDIAS BECAS

1. Cuatro medias becas, *de doscientas cincuenta pesetas*. Son de Nuestra libre disposición.

2. Dos medias becas fundadas por D. Hermenegildo García Verde. Son llamados en primer lugar los parientes de los fundadores y si no los hubiere, los naturales de la Hermandad constituida por los cinco pueblos siguientes; Derroñadas, El Royo, Vilviestre de los Navos, Langosto e Hinojosa de la Sierra.

PENSIONES DIOCESANAS

Podemos también adjudicar, en jóvenes diocesanos, de Primera o Segunda enseñanza, cuya conducta, aplicación, calificaciones obtenidas y condiciones económicas les hagan acreedores a ellas, algunas pensiones o subsidios de 500, 250 y 200 pesetas con cargo a la Colecta que se hace en la Diócesis en favor del Seminario.

Por el presente llamamos a cuantos se crean con derecho para solicitar alguna de las referidas Becas o Pensiones, a fin de que presenten en Nuestra Secretaría, antes del 28 de agosto, los documentos siguientes; instancia, partida de bautismo y testimonio de buena conducta, expedido por el párroco; certificado de los estudios que hubieren hecho, dado por el maestro, si fuere de primeras letras; atestado de pobreza, mediante certi-

ficación de los párrocos y alcaldes de la localidad, o datos genealógicos, según los casos.

El día 3 de septiembre, se presentarán todos en Nuestro Seminario Conciliar para sufrir el examen escrito correspondiente, para lo cual vendrán provistos del correspondiente recado de escribir; y otro oral, sobre las materias que cada opositor hubiere cursado, especialmente sobre las del último año.

APEERTURA DEL CURSO ACADEMICO 1940-1941

La inauguración del próximo Curso tendrá lugar en la forma acostumbrada, el día que designemos, una vez terminados los exámenes de ingreso, incorporación, reválida y extraordinarios de prueba de Curso.

La fecha para ingresar en el Seminario todos los alumnos internos será la del 16 de septiembre, empezando ese mismo día por la tarde los exámenes de ingreso, incorporación, reválida y extraordinarios de prueba de curso.

Rogamos, por tanto, a los Sres. Curas tengan la bondad de dar conocimiento de todo ello a los seminaristas de sus feligresías, a quienes pudiera interesar.

Al mismo tiempo muy vivamente les encargamos pongan el mayor empeño en preparar convenientemente, sobre todo en gramática castellana, a los muchachos que deseen hacer el examen de ingreso para empezar la carrera eclesiástica, máxime, si, *siendo pobres*, solicitaren alguna gracia económica, pues, para concederla, será tenida muy en cuenta la calificación obtenida en dicho examen, al cual se considerarán admitidos todos los que, habiéndolo solicitado antes del día 10 de septiembre, no recibieran aviso en contrario.

Burgo de Osma, 15 de julio de 1940.

† TOMAS, OBISPO DE OSAMA

Agenda in collatione diei 22 Augusti

Titius vinum habet ex regione Baeticae adeo validum ut facile septemdecim gradus spiritus (alcohol) attingat. Cum advertat vinum aliquatenus debilitari, quantitatem alcoholicam addit ex uvarum folliculis (orujo) extractam; et, post plurima celebrata Sacrificia de validitate consecrationis posterioris va'de dubitat.

Quaestio moralis

- ¿Quid agere liceat ut vinum a corruptione praeservetur? In qua proportione quantitas alcoholica addenda?
- ¿An spiritus extractus esse debeat ex genimine vitis?
- ¿An liceat celebrare in musto condensato per evaporationem igneam?

Quaestio liturgica

- ¿Qualem Missam celebrare debeat sacerdos caecutiens qui Rescriptum a S. Sede obtinuit?

Agenda in collatione diei 12 Septembris

Titius, frigidissima hieme, verba consecrationis profuit super massam omnino congelatam vini; et eo quod aqua etiam congelata fuerit non infudit in calicem guttulas, ut rubrica praescribit. Non dubitavit in primo casu de validitate consecrationis, et in secundo, propter praedictam difficultatem, excusatum se existimavit a praeepto Ecclesiae.

Quaestio moralis

- ¿An vinum congelatam sit materia valida? ¿An Titius debuerit consecrationem sub conditione repetere?
- ¿An praeeptum infusionis aquae sit grave? ¿An ratio, in casu allegata, sufficiens sit ad excusandum?

Quaestio liturgica

- Sacerdos caecutiens, qui Missam votivam celebrat ex dispensatione; ¿quibus diebus eam celebrare possit?